JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, marzo quince del dos mil veintiuno.

PROCESO:	OTROS ASUNTOS - EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE NULIDAD MATRIMONIAL ECLESIÁSTICA
INTERESADOS:	CARLOS ADOLFO PIEDRAHÍTA OROZCO y MARÍA
	CRISTINA ARCILA CARDONA.
RADICADO:	05001-31-10-011- 2021-00127 -00
INSTANCIA:	Única
ACTUACIÓN:	Interlocutorio No. 178.
TEMAS Y SUBTEMAS:	La demanda no cumple con los requisitos formales.
DECISIÓN:	RECHAZA DEMANDA.

Los señores CARLOS ADOLFO PIEDRAHÍTA OROZCO Y MARÍA CRISTINA ARCILA CARDONA, mayores de edad y residentes en esta ciudad, instaura demanda de EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE NULIDAD ECLESIÁSTICA.

CONSIDERACIONES

En el estudio preliminar y cotejado la presente con las disposiciones que rigen la materia, contenidas en los artículos 577, 578 y 579 C.G.P, en alianza con los cánones 82, 83 y 84-1-3-5; el despacho encuentra que la presente acción ya fue tramitada previamente en otro juzgado de esta jurisdicción, es decir, existe proceso previo con las mismas partes procesales, donde incoaron los mismos hechos y las mismas pretensiones. En el **Juzgado 15 de Familia de Medellín Antioquia** se tramitó el proceso con radicado **2020-380** y el cual emitió veredicto el día **9 de diciembre del 2020**.

Así entonces el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO por trámite previo llevado a cabalidad de la presente demanda de EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE NULIDAD ECLESIÁSTICA, instaurada por los señores CARLOS ADOLFO PIEDRAHÍTA OROZCO Y MARÍA CRISTINA ARCILA CARDONA.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose (Inciso 2 del artículo 90 CGP).

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS JUEZ.

Firmado Por:

MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS JUEZ CIRCUITO JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3255e8df2ac0020f7f0ea18bdb6c874d394c8e193f89c7bc8eebf036 e9455f79

Documento generado en 16/03/2021 07:54:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica